

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA SECCIÓN III BIS CIUDADES VERDES, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 30 BIS Y 30 BIS 1 AL TÍTULO I DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de septiembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

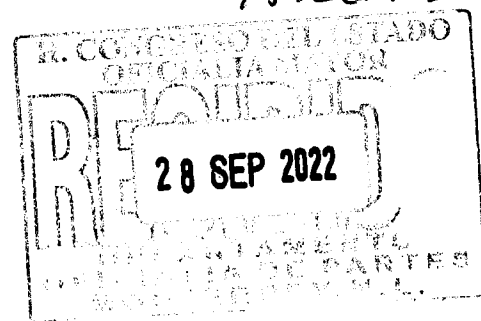
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -



Los Suscritos, **ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado**, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa de reforma por adición de un sección III Bis, por lo que se adicionan los artículos 30 bis y 30 bis1, al Título I de la LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades verdes se pueden definir como aquellas que buscan mejorar la calidad de vida dentro de las ciudades, a través del desarrollo cuidado e integración del medio ambiente por medio de una combinación armoniosa y respetuosa del mismo en el diseño de espacios y políticas públicas en conjunto con modificar los hábitos de los residentes

Para el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, las áreas verdes en los espacios urbanos desempeñan servicios muy importantes. Por ejemplo, funciones biológicas como proporcionar oxígeno, capturar contaminantes y regular la temperatura. Además, contribuyen a disminuir y amortiguar los niveles del ruido, así como a incrementar la biodiversidad.



En este contexto, las áreas verdes también son considerados como espacios medicinales para la sociedad, pues vivir cerca de la vegetación reduce el estrés y la depresión, además fomentan la convivencia social y motivan a los habitantes a ejercitarse, mejorando su estado de salud.

Para quienes promovemos la presente iniciativa, es importante valorar y considerar a las áreas verdes como una estrategia para mejorar la calidad de vida en las ciudades. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se requieren por lo menos 16m² de áreas verdes por habitante para garantizar su bienestar. Actualmente, en las ciudades, se tienen 5m², lo que está muy por debajo de lo recomendado por la OMS.

En este sentido se busca distinguir a todas aquellas ciudades del estado que impulsen acciones tendientes a preservar el medio ambiente dentro de su territorio a través de políticas sustentables y amigables con el medio ambiente, lo que se traducirá en una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

La presente iniciativa es un esfuerzo por reconocer y recompensar los esfuerzos locales en la mejora del entorno, la economía verde y la calidad de vida ciudadana, a través de las acciones de los municipios en pro del medio ambiente y que promueven una vida urbana saludable.

También el principal objetivo que se persigue con este proyecto es generar espacios más sostenibles dando prioridad a mitigar la contaminación, la emisión de gases efecto invernadero y la gestión de los residuos, en definitiva, ciudades con el menor impacto posible en su entorno medioambiental de forma que sean más saludables y amables.



Una ciudad urbana que aspire a convertirse en Ciudad Verde debe ser igualmente ejemplo de conducta para inspirar a otras ciudades, por todo ello cada vez es más necesario demandar modelos sostenibles y que los centros urbanos asuman su responsabilidad en la lucha contra el cambio climático.

Para hacerse acreedor a este distintivo y para alcanzar la máxima sostenibilidad, el municipio deberá tener al menos los siguientes programas dentro de sus acciones de gobiernos:

- Cooperación y asociación entre autoridades, ciudadanos, empresas y otras partes interesadas, dirigidas a desarrollar y mejorar las condiciones de vida urbana.
- Protección al arbolado urbano.
- Protección de animales de compañía.
- Impulsar la cultura del reciclaje.
- Impulsar la cultura del cuidado responsable del agua.
- Impulsar la cultura de la separación de basura y del adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos.
- Evitar el uso de vehículos automotores en la medida de lo posible.
- Soluciones innovadoras a la contaminación acústica.
- Aplicación de soluciones de movilidad sostenibles.

Será la Secretaría de Medio Ambiente con apoyo del Consejo de Participación Ciudadana quienes evaluarán las solicitudes realizadas por los municipios del Estado.



Es por lo anteriormente expuesto que se presenta a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa y se pone a consideración para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por adición de una sección III Bis, por lo que se adicionan los artículos 30 bis y 30 bis1 al **Título I de la LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

SECCIÓN III BIS

CIUDADES VERDES

Artículo 30 Bis. - Los municipios que lleven a cabo de manera constante acciones, programas, planes o mecanismos que ayuden a reducir la contaminación, podrán tener la distinción de "Ciudad Verde", dicho reconocimiento será otorgado por la secretaria de medio ambiente previa evaluación del Consejo de participación ciudadana.

Artículo 30 Bis 1. - Para efecto de la obtención de distinción como "ciudad verde", los municipios podrán realizar su solicitud a la Secretaría, esta a su vez, deberá enviarla al consejo de participación ciudadana para efecto de evaluar que cumplan por lo menos con los siguientes aspectos:

I.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a la protección del arbolado urbano de su ciudad;



II.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a la protección de los animales de compañía;

III.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a impulsar la cultura del reciclaje;

IV.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a impulsar la cultura del cuidado del agua;

V.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a promover la cultura de la separación de la basura o del adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos;

VI.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a evitar el uso de los vehículos automotores.

Transitorios

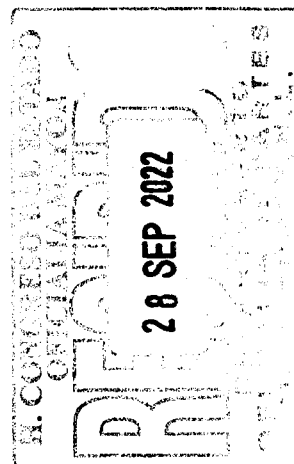
PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Gobierno del Estado deberá ajustar sus ordenamientos legales, para dar debido cumplimiento a este decreto en un término no mayor a 90 días naturales.

Monterrey, Nuevo León a ___ de septiembre de 2022.

**Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional
De la LXXVI Legislatura/al H. Congreso.**

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL**



15:28hs



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL**

**AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL**

**MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL**

**NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL**

**EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL**

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL**

**FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL**

**FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL**

**GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL**

**LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL**


**MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL**

**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL**

**DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL**